

CONSIDERANDO: Que la señora **LUISA MIRNA BENEDICTO NÚÑEZ** portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0214090-2, ha sido reconocida siempre como una mujer ejemplar, destacándose en las luchas en pos del beneficio de su comunidad en el aspecto social y desarrollista, aportando, además, en los órdenes cultural, clubístico, deportivo y político, por tales labores, se ha ganado el respeto y el cariño de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que la señora **LUISA MIRNA BENEDICTO NÚÑEZ**, ha dedicado toda su vida a labores familiares y comunitarias, entregada a dichos oficios, no ha solventado una economía cuantiosa, encontrándose actualmente sumida en ciertas limitaciones económicas, acentuada por su enfermedad de Cardiopatía Isquémica, Síndrome Coronario Agudo, Angina Inestable, además de que se le practicará una intervención quirúrgica de Revascularización Miocárdica, enfermedades que le han postrado, tornándosele difícil obtener recursos para su subsistencia y de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **LUISA MIRNA BENEDICTO NÚÑEZ**, por la suma de RD\$ 15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

ANTONIO CRUZ,
Senador de la República
Provincia Santiago Rodríguez.